



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva

Neiva Huila, Junio Diez (10) de Dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	SUCESION
RADICACION	No. 41001418900520210070100
DEMANDANTE:	CAMILO ANDRES MARROQUIN Y OTRA
CAUSANTES:	LUIS ALFREDO MARROQUIN VARELA

Los demandantes **CAMILO ANDRES MARROQUIN Y GLORIA DIAZ POLANIA** a través de Apoderado Judicial formulan demanda de SUCESION INTESTADA en contra del causante **LUIS ALFREDO MARROQUIN VARELA** tendiente a que se declare a su favor la apertura de la sucesión de los causantes, conforme a la síntesis fáctica del libelo impulsor.

Sin embargo, se advierte que deben subsanarse las falencias que a continuación se enuncian:

1. No se indica expresamente en el poder, la dirección de correo electrónico del apoderado, conforme dispone el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
2. No se allega prueba sumaria, que con la presentación de la demanda, se le remita copia de la misma a las partes interesadas y relacionadas en el escrito de demanda, a la dirección de correo, conforme lo dispone el artículo 5° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Así las cosas, la demanda que nos ocupa no cumple con el requisito señalado, por tal razón se inadmite, y se le concede un término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane las falencias indicadas, término que empieza a correr al día siguiente de la notificación de este auto, so pena de rechazo.

Reconózcase personería para actuar a la doctora **CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO**, titular de la cédula de ciudadanía No.12.129.963 y T.P.No.60.875 del C.S.J., para actuar conforme el mandato a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 24 de agosto de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No 050 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO